LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO
Loayza

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2023-2-3763-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

LIMA-LIMA-LIMA

"A LA CD N° 7-2022-HNAL-1 PARA ADQUISICIÓN DE DISP. MÉDICOS PARA EL DPTO. DE ENFERMERÍA INCLUIDOS EN LA COMPRA CORP. NACIONAL EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O RIESGO DE DESABASTECIMIENTO EN EL HNAL"

PERÍODO

PERÍODO:19 DE ABRIL DE 2022 AL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional –

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

14 DE JUNIO DE 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"□"

0729

0102023237630 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2023-2-3763-SCE

"A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA INCLUIDOS EN LA COMPRA CORPORATIVA NACIONAL EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O RIESGO DE DESABASTECIMIENTO EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	5
	FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, REALIZARON ACTUACIONES PREPARATORIAS POR UNA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS MENOR A LA REQUERIDA POR EL ÁREA USUARIA; GENERANDO DESABASTECIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 DE BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS USUARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD – SIS DEL HNAL; ASIMISMO, 728 280 UNIDADES INGRESARON AL ALMACÉN A PESAR DE NO TENER CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTAL NI HABER SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; CON LO CUAL SE HABRÍA FAVORECIDO AL PROVEEDOR, GENERANDO LA AFECTACIÓN AL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	33
V.	CONCLUSIONES	33
VI.	RECOMENDACIONES	34
VII.	APÉNDICES	34

"A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA INCLUIDOS EN LA COMPRA CORPORATIVA NACIONAL EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O RIESGO DE DESABASTECIMIENTO EN EL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - LIMA"

PERÍODO: 19 DE ABRIL AL 27 DE SETIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, en adelante "HNAL", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del Órgano de Control Institucional, en adelante "OCI" a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-3763-2023-001, acreditado mediante oficio n.° 034-2023-OCI-HNAL de 31 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivo

Determinar si la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 para la "Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento", se ha ejecutado conforme a las Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas del proceso de Contratación; así como, a las disposiciones internas vigentes y normativa de contrataciones aplicable, y en el marco de la Resolución Ministerial n.° 116-2018/MINSA.

3. Materia de Control y Alcance

3.1. Materia de Control

En la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 "Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento", se advierte que funcionarios del HNAL cotizarón y requirierón dispositívos médicos en cantidades diferentes a lo solicitado por el Departamento de Enfermería y sincerado por el Departamento de Farmacia, utilizando la totalidad de la certificación presupuestal para adquirir bienes en menor cantidad; asimismo, ingresaron 6 dispositivos médicos al almacén del SISMED en un total de 728 280 unidades sin haberse aprobado la certificación presupuestal y suscrito contrato, con lo cual se habría favorecido a la Empresa ERAL MEDICAL SAC para que suministre dispositivos médicos, afectando al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

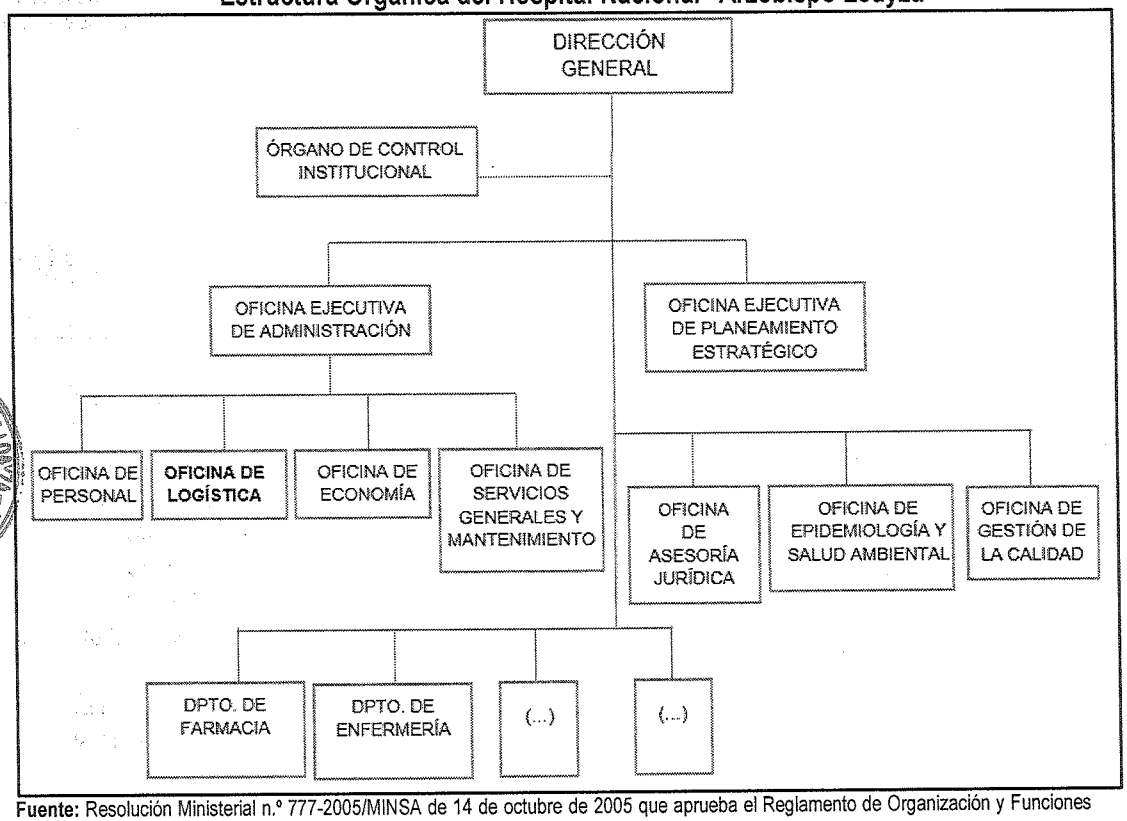
3.2. Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 19 de abril al 27 de setiembre de 2022, correspondiente al requerimiento del área usuaria hasta el último pago efectuado a la Empresa ERAL MEDICAL S.A.C., que forman parte de la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El HNAL pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno Nacional. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:

Imagen n. º 1:
Estructura Orgánica del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"



Fuente: Resolución Ministerial n.º 777-2005/MINSA de 14 de octubre de 2005 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Arzobispo Loayza.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.°007-2021-CG/NORM. "Servicios de Control Especifico de Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS DEL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA, REALIZARÓN ACTUACIONES PREPARATORIAS POR UNA CANTIDAD DE DISPOSITIVOS MÉDICOS MENOR A LA REQUERIDA POR EL ÁREA USUARIA; GENERANDO DESABASTECIMIENTO, INCUMPLIENDO CON LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 DE BRINDAR UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS USUARIOS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD – SIS DEL HNAL; ASIMISMO, 728 280 UNIDADES INGRESARON AL ALMACÉN A PESAR DE NO TENER CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTAL NI HABER SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO; CON LO CUAL SE HABRÍA FAVORECIDO AL PROVEEDOR, GENERANDO LA AFECTACIÓN AL CORRECTO Y REGULAR FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión realizada a la documentación[1] alcanzada por el HNAL, relacionada a los expedientes de contratación y ejecución respecto a los pagos sobre la adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Enfermería; se ha identificado que el HNAL convocó a un (1) procedimiento de selección denominado Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1, para la *"Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza – Lima"* (en adelante CD n.° 07-2022-HNAL-1), el cual se desarrolló de la siguiente manera:

Para los tres (3) Ítems: I, III y IV, se efectuó por un valor referencial de S/ 615 015,00; adjudicándose la buena pro el 23 de mayo de 2022 a las siguientes empresas: a) BIOSYSTEM PERU S.A.C. – Ítem III, por un valor adjudicado de S/ 102 335, 00, habiéndose suscrito Contrato n.° 13-2022-HNAL-OEA de 25 de mayo de 2022, b) Utilitarios médicos S.A.C – Ítem I, por un valor adjudicado de S/ 282 680,00, habiéndose suscrito Contrato n.° 14-2022-HNAL-OEA de 31 de mayo de 2022, c) SW BIOSAFETY S.A.C – ITEM IV, por un valor adjudicado de S/ 230 000,00, habiéndose suscrito Contrato n.° 15-2022-HNAL-OEA de 1 de junio de 2022[2].

Asimismo, para el Ítem: II, se efectuó por un valor referencial de S/ 1 243 340,00, adjudicándose la buena pro el 8 de julio de 2022, a la empresa siguiente: d) ERAL MEDICAL S.A.C, por un valor adjudicado de S/ 1 243 340,00, habiéndose suscrito Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA de 20 de julio de 2022.

Al respecto, en los actos preparatorios se requirió una cantidad de dispositivos médicos que no son acorde al requerimiento del Departamento de Enfermería, en adelante "Área Usuaria"; sin embargo, se utilizó la totalidad de lo certificado presupuestalmente en la contratación, sin haberse advertido sobre alguna modificación del requerimiento sincerado de treinta y uno (31) dispositivos médicos, situación que ocasionó el desabastecimiento e incumplimiento de la finalidad de brindar una atención de calidad a los usuarios del Seguro Integral de Salud, en adelante "SIS", al haberse adquirido solo veintiún (21) dispositivos médicos **(Apéndice n.° 04)**.

Asimismo, ingresaron seis (6) dispositivos médicos al almacén del SISMED[3] en un total de 728 280 unidades sin haberse aprobado la certificación presupuestal y suscrito contrato, con lo cual se habría favorecido a la Empresa ERAL MEDICAL SAC para que suministre dispositivos médicos, afectando al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

[1] Requeridos con Memorando n.° 109-2023-OCI/HNAL de 21 de marzo de 2023 a la Oficina de Logística y Memorando n.° 110-2023-OCI/HNAL de 21 de marzo de 2023 a la Oficina de Economía, los cuales fueron atendidos mediante Nota informativa n.° 153-OL-J- HNAL – 2023 de 23 de marzo de 2023 y Memorando n.° 836-2023-OE-OEA-HNAL de 27 de marzo de 2023.
[2] Resolución Directoral n.° 018-2023-HNAL/DG de 19 de enero de 2023, que declaró la nulidad del presente contrato.
[3] Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

Hechos que contravinieron la Ley Contrataciones del Estado[4]; así como su Reglamento[5], y lo establecido en las disposiciones legales y la normativa interna, originados por el accionar y decisiones adoptadas por la entonces jefa de la Oficina de Logística, el entonces Especialista de Contrataciones del Estado y la entonces jefa del Departamento de Enfermería.

Los hechos señalados precedentemente, se desarrollan a continuación:

1. **RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.**

Mediante, Memorándum n.° 507-DE-HNAL-2022 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 05)**, la Mg. María Elena Franco Cortez, entonces jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria), remitió al Departamento de Farmacia, el requerimiento de insumos y dispositivos médicos, precisando lo siguiente:

> *"(...) requerimiento de insumos y dispositivos médicos (...)*
> *(...) este requerimiento, cubrirá la necesidad en tanto dure el proceso de Compra Corporativa Sectorial (...).*
> *(...) tiene la finalidad de cubrir las necesidades hasta el ingreso programado y evitar el desabastecimiento. (...)*
> *Asimismo, se adjunta el cuadro de requerimiento de dispositivos y las fichas técnicas debidamente firmadas (...)".*

Es de señalar que, en el cuadro de requerimiento adjunto al Memorándum n.° 507-DE-HNAL-2022 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 05)** se visualizó una relación de cuarenta y seis (46) bienes, con sus respectivas fichas técnicas.

Posteriormente, la Q. F. Sonia Apaestegui Infanzon, la entonces jefa del Departamento de Farmacia, emitió el Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)** cuyo asunto señaló *"Requerimiento urgente de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento"* indicando que:

> *"(...)*
> - *En base a la R.M. N° 116-2018/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°249-MINSA/2018/DIGEMID (...), indica en el punto 6.3.5 "Excepcionalmente, ante situaciones de falta productos o ante riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, Jefatura de Farmacia o quien haga sus veces, está autorizada a adquirir productos incluidos en la compra corporativa nacional o regional, sujeto a deslinde de responsabilidades. (...)".*

Además, en el citado informe **(Apéndice n.° 06)**, se excluyeron del requerimiento del Departamento de Enfermería los dispositivos médicos en situación de SOBRESTOCK[6] y NORMOSTOCK[7] SIN RIESGO A SUBSTOCK[8], detallándose los dispositivos médicos siguientes:

[4] Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF.
[5] Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, publicado el 31 de diciembre de 2018.
[6] Sobrestock: Si la cantidad existente es mayor al consumo promedio de cuatro (4) meses.
[7] Normostock: Cuando hay existencia física en una cantidad no mayor al stock máximo ni menor al stock mínimo los cuales son determinados por cada Unidad Ejecutora o Establecimiento de Salud.
[8] Substock Se considera que un medicamento trazador se encuentra en substock si el consumo de los últimos cuatro (4) meses es mayor a O y la cantidad disponible es menor al consumo promedio de dos (2) meses, es decir, menor al stock mínimo.

Cuadro n.° 1:
Dispositivos Médicos que fueron sincerados por el STOCK DISPONIBLE

n.°	Descripción del Producto	Código SIGA	Código SISMED	Condición
2	Aerocámara de plástico lactante	495700742965	36717	SOBRESTOCK
3	Aerocámara de plástico pediátrico	495700742966	36413	NORMOSTOCK
4	Aguja Hipodérmica Descartable n.° 18 G x 1 1/2	495700030033	10145	NORMOSTOCK
5	Aguja Hipodérmica Descartable n.° 20 G X 1 1/2	495700030021	10149	SOBRESTOCK
6	Aguja Hipodérmica Descartable n.° 21 G X 1 1/2	495700030024	10151	SOBRESTOCK
8	Algodón Hidrófilo x 500 g	495700070005	10249	SOBRESTOCK
9	Algodón Hidrófilo x 100 g	495700070011	10244	SOBRESTOCK
12	Bolsa Colectora de Orina x 2L	495700140006	10363	NORMOSTOCK
21	Catéter endovenoso periférico n.° 24 G X ¾ in con dispositivo de bioseguridad	495700210100	19719	SOBRESTOCK
36	Máscara de oxígeno descartable para nebulización adulto	495700400135	16774	SOBRESTOCK
37	Mascara de Oxigeno Tipo Venturi para adulto	495700400007	11464	NORMOSTOCK
44	Venda de yeso 4 in x 5 yd	495700790001	12795	NORMOSTOCK
45	Venda de Yeso 6 in x 5 yd	495700790002	12798	SOBRESTOCK

Fuente: Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL.

En ese sentido, adjuntó en el Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 **(Apéndice n.° 06)** las Especificaciones Técnicas; en las cuales, se evidenció en el numeral 4. *"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS"*, treinta y uno (31) dispositivos médicos identificados con "código siga", "descripción", "unidad de medida" y "cantidad requerida" según la imagen n.° 2.

Al respecto, se puede inferir que, de la relación de cuarenta y seis (46) dispositivos médicos requeridos por el Departamento de Enfermería en su Memorándum n.° 507-DE-HNAL-2022 de 5 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 05)**; la entonces jefa del Departamento de Farmacia, Q. F. Sonia Apaestegui Infanzon, recogió y sinceró la cantidad, solicitando de manera urgente mediante Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)** a la Oficina Ejecutiva de Administración la adquisición de treinta y uno (31) dispositivos médicos.

Del mismo modo, en el Pedido de Compra n.° 02755 de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 07)**, suscrito por la Mg. María Elena Franco Cortez, entonces jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria), Asis. Adm. Zahid Nancy Pacheco Tixe, entonces jefa de la Unidad de Programación, y Q.F Sonia Apaestegui Infanzón, entonces jefa del Departamento de Farmacia, se requirió la cantidad de treinta y uno (31) dispositivos médicos.

En tanto que, el 20 de abril del 2022, el Especialista de Contrataciones del Estado, señor Carlos Enrique Castro Hernández, servidor de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística del HNAL, inició el estudio de mercado mediante correos electrónicos (**Apéndice n.° 08**), a diversos proveedores, adjuntando las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia solicitado por el área usuaria y el formato de proveedores de bienes, precisando lo siguiente:

> *"(...) para comunicarles que el Hospital Nacional Arzobispo Loayza ha iniciado el estudio de mercado para la adquisición de* ***DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA 03 MESES,*** *por esta razón solicito nos haga llegar por este medio su cotización, indicando si cumple en todos sus extremos con las características técnicas y condiciones contenidas (...)"*

Imagen n.° 2:
Descripción y Características Técnicas de treinta y un (31) Dispositivos Médicos

4. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TECNICAS

N°	CODIGO SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA
01	4957007420987	AEROCÁMARA DE PLASTICO ADULTO	UNIDAD	2,000
07	4957000000027	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 22 G X 1 1/2"	UNIDAD	10,000
10	4957014110042	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 10 cm X 12 cm	UNIDAD	80,000
11	4957014110012	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 6 cm X 7 cm	UNIDAD	6,000
13	4957000910022	BOLSA DE COLOSTOMIA ADULTO	UNIDAD	9,000
14	4957000910023	BOLSA DE COLOSTOMIA NEONATAL	UNIDAD	120
15	4957001660035	CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	12,000
16	4957001660025	CANULA BINASAL PARA OXIGENO NEONATO	UNIDAD	200
17	4957001660004	CANULA BINASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	400
18	4957002210096	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 18 G X 1 1/4 in CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	33,000
19	4957002210102	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 20 G X 1 1/4 in CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	45,000
20	4957002210089	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO N° 22 G X 1 in CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	50,000
22	4957002270189	COMPRESA GASA QUIRURGICA RADIOPACA ESTERIL 15 cm X 50 cm X 5	UNIDAD	5,820
23	4957012980012	EQUIPO DE VENOCLISIS	UNIDAD	150,000
24	4957012980077	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 mL	UNIDAD	95,000
25	4957002500175	ESPARADRAPO ANTIALERGICO DE PAPEL 2.5 cm X 9.1 m	UNIDAD	2,500
27	4957002500126	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2" X 10 yd	UNIDAD	250
28	4957001080004	GASA PARAFINADA 10 cm X 10 cm	UNIDAD	9,000
29	4957001080007	GASA PARAFINADA 10 cm X 7 m	UNIDAD	200
30	4957000330004	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 21	UNIDAD	12,000
31	4957000350051	JERINGA DESCARTABLE 10 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2"	UNIDAD	200,000
32	4957000350055	JERINGA DESCARTABLE 20 mL CON AGUJA 21 G X 1 1/2"	UNIDAD	500,000
33	4957000350103	JERINGA DESCARTABLE DE TUBERCULINA 1 mL CON AGUJA 25 G X 5/8"	UNIDAD	252,000
34	4957000380011	LLAVE DE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 50 cm	UNIDAD	120,000
38	4957004180033	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 18	UNIDAD	6,800
39	4957004480023	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 8	UNIDAD	2,100
40	4957005800034	SONDA NASOGASTRICA N° 14	UNIDAD	6,000
41	4957005400025	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 14	UNIDAD	7,500
42	4957005400024	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 16	UNIDAD	2,000
43	4957010100033	TUBO OROFARINGEO N° 5	UNIDAD	500
46	4957006670008	VENDA ELASTICA 6" X 5 yd	UNIDAD	6,000

Fuente: Numeral 4. Descripción y características técnicas del Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022, Especificaciones técnicas Requerimiento urgente de dispositivos médicos para el Departamento de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento. **(Apéndice n.° 06)**.

Las cotizaciones de los postores fueron recibidas mediante correos electrónicos: cuatro (4) del 25 de abril (**Apéndice n.° 09)** y uno (1) del 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.°10).**

En cuanto a la evaluación de las especificaciones técnicas, es de indicar que, a través de la Nota Informativa n.° 892-2022-HNAL/OL de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, la CPC. Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística, solicitó a la jefa del Departamento de Enfermería Mg. María Elena Franco Cortez (área usuaria) la Validación de propuestas de cotizaciones para adquisición de dispositivos médicos en situación de desabastecimiento, incluidos en la compra corporativa del Cenares, manifestando lo siguiente:

> *"(...) de la revisión al Cuadro de Observaciones[1] se aprecia que vuestro Despacho ha considerado información para validar que no corresponde a la etapa de indagación de mercado.*
> *(...)*

En ese sentido, en su condición de área usuaria, se solicita con carácter de urgente emitir opinión respecto a la validación de ofertas presentadas, considerando que la necesidad expuesta por vuestro Despacho cubre las intervenciones quirúrgicas (...).

[1]Anexo de documento de referencia a) ***(Memorándum N° 680-DE-HNAL-2022).***"

El mismo día, la citada jefa del Departamento de Enfermería, Mg. María Elena Franco Cortez, emitió el documento "*Validación de Especificaciones Técnicas para la adquisición de dispositivos médicos incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento solicitados por Departamento de Enfermería del Hospital Nacional Arzobispo Loayza*", de fecha 6 de mayo de 2022 a horas 3:00 pm 2022 **(Apéndice n.° 12)**, donde revisó la documentación ofertada por los proveedores para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas presentadas por las empresas potenciales del mercado, indicando en ACUERDOS, lo siguiente:

"*(...)*

Se realizan las siguientes observaciones técnicas:

- *Ítems 3 y 4[9]: los apósitos no garantizan adherencia en piel al sudor se despega dejando expuestos los catéteres (...)*
- *(...)*
- *ítem 13[10]: no cumple con las medidas requeridas; asimismo, elimina pelusas, no garantiza el hilo requerido".*

Asimismo, en OBSERVACIONES USUARIO, señaló lo siguiente:

"*(...)*

- *Se informa que los postores presentan documentación incompleta, los cuales deben ser valorados al momento de la validación.*
- *En caso que el postor "x" gane se solicita informar a este departamento para verificar y dar la confirmación del insumo y dispositivo."*
-

Es así que, a través del Memorándum n.° 683-DE-HNAL-2022 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la jefa del Departamento de Enfermería, Mg. María Elena Franco Cortez, remitió a la Oficina de Logística dicho documento, con asunto "*Validación de cotizaciones – Requerimiento de Insumos y Dispositivos Médicos*", e indicó lo siguiente:

"(...) resaltando que solo tres (3) postores han realizado la regularización de algunos dispositivos, los postores Biosafety y Discovery no han presentado la información requerida en ninguno de sus extremos.
(...) los proveedores no cumplen con la documentación obligatoria requerida en las especificaciones técnicas (...) se ha considerado para esta validación solamente las fichas técnicas requeridas con MEMORANDUM N° 507-DE-HNAL-2022, (...) esta validación solo está siendo referida los folios 2 al 48[11], así mismo se menciona que como área usuaria, se nos convoque en la recepción de los dispositivos al HNAL, para realizar la verificación de los requisitos solicitados en el INFORME N° 0398-DF-HNAL-2022.(...)"

De la evaluación realizada por la jefa del Departamento de Enfermería, Mg. María Elena Franco Cortez, se evidencia que existió la evaluación de solo veintisiete (27) dispositivos médicos de los

[9] Ítem 3: Apósito Transparente Adhesivo 10cm x 12cm, ofertado por postor SW Biosafety SAC.
Ítem 4: Apósito Transparente Adhesivo 6cm x 7cm, ofertado por postor SW Biosafety SAC. y Biosystem Perú SAC.
[10] Ítem 13: Compresa Gasa Quirúrgica Radiopaca Estéril 15cm x 50cm x 5, ofertado por postor SW Biosafety SAC.
[11] Los folios 2 al 48 del memorándum n.° 507-DE-HNAL-2022, corresponde a 45 especificaciones técnicas adjuntas.

treinta y uno (31) que fueron sincerados y requeridos por el Departamento de Farmacia mediante Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06),** sin sustento[12] de los cuatro (4) dispositivos médicos faltantes, considerando que, como área usaría, colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

En ese sentido, se reformuló, aprobó, modificó o determinó cantidades distintas en el requerimiento (Especificaciones Técnicas) sincerado de treinta y uno (31) a veintisiete (27) dispositivos médicos, por errores o deficiencias técnicas, que repercutieron en el proceso de contratación, dejando de considerar cuatro (4) dispositivos médicos solicitados por el Departamento de Farmacia mediante Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)**, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2:
Bienes establecidos en el numeral 4. Descripción y Características Técnicas

n.°	Código SIGA	Descripción
14	495700910023	Bolsa de Colostomía Neonatal
29	495701080007	Gasa Parafinada 10cm x 7m
38	495700480033	Sonda de Aspiración Endotraqueal n.° 16
40	495700500004	Sonda Nasogástrica n.°14

Fuente: Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL.

Ese mismo 6 de mayo de 2022, el Especialista en Contrataciones del Estado, señor Carlos Enrique Castro Hernández, emitió el Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 **(Apéndice n.° 13)**, en el cual adjuntó el *"Formato de Cuadro Comparativo"* del estudio de mercado[13], donde solo consideró veinticinco (25) dispositivos médicos cotizados, por un valor referencial de S/ 1 858 355,00, puesto que dos (2) de ellos, solicitados inicialmente por el Departamento de Farmacia[14] no fueron considerados, toda vez que, en la validación de las especificaciones técnicas de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12),** fueron cotizadas por un solo postor, indicando el área usuaria que "NO" cumple con las especificaciones técnicas. Hecho que no fue advertido por la jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales y la Asis. Adm. Zahid Nancy Pacheco Tixe, jefa de la Unidad de Programación sobre las modificaciones en el requerimiento respecto a las cantidades, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 3:
Bienes que no fueron considerados en el Formato de Cuadro Comparativo

n.°	Código SIGA	Descripción
10	495701410042	Apósito Transparente Adhesivo 10cm x 12 cm
22	495700270169	Compresa Gasa Quirúrgica Radiopaca Estéril 15 cm x 50cm x 5

Fuente: Formato de Cuadro Comparativo e Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL.

Es decir, entre la Validación de Especificaciones Técnicas de 06 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 12)** del Departamento de Enfermería y el "Formato de Cuadro Comparativo" **(Apéndice n.° 13)** visado por el especialista de contrataciones Carlos Enrique Castro Hernández y suscrito por la jefa de Programación de la Oficina de Logística, Zahid Nancy Pacheco Tixe, se redujeron a seis (6) dispositivos médicos de los treinta y uno (31) requeridos inicialmente por el Informe n.° 0398-DF-

[12] El mismo que no ha sido ubicado en el expediente de contratación.
[13] Documento suscrito por Asis. Adm. Zahid Nancy Pacheco Tixe, jefa de la Unidad de Programación y visado por el especialista en Contrataciones del Estado de la Oficina de Logística, señor Carlos E. Castro Hernández.
[14] Mediante Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 (Apéndice n.° 02) (ver imagen n.° 1 – con qué finalidad se referencia la imagen 1 si no se indica los bienes que no fueron cotizados)

HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 (**Apéndice n.° 06**), quedando veinticinco (25) dispositivos médicos.

Dicha variación señalada en el párrafo anterior, no fue precisada por el Especialista en Contrataciones del Estado, señor Carlos Enrique Castro Hernández, en su Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 **(Apéndice n.° 13)**, sino solo señaló en su análisis *"(...) de acuerdo a lo establecido en (...) la Directiva de N° 04-2018-OL/HNAL que Regula la Realización del Estudio de Mercado para Establecer el Valor Referencial para la Contratación de Bienes (...) se cuenta con una pluralidad de postores que ofrecen los bienes que requiere el área usuaria, habiendo obtenido la validación correspondiente (...)"*. Agregando además *"(...) El área usuaria realizó la verificación y validación de las propuestas de los postores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, el encargado fue la Mg. María Elena Franco Cortez en su calidad de jefe del Departamento de enfermería, la mencionada validación obra en el expediente de contratación. (...)"*

Este hecho, aparentemente, tampoco fue advertido por la jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales, quien mediante Nota Informativa n.° 960-2022-HNAL/OL de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** solicitó la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección contratación directa "Adquisición de dispositivos médicos para el Departamento. de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento", en el cual citó como referencia el Informe n.° 398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)** que corresponde al requerimiento sincerado de treinta y uno (31) dispositivos médicos y el Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)** señalado en el párrafo precedente, donde se evidencia la modificación a veinticinco (25) dispositivos médicos, sin justificar dicha variación.

Posteriormente, la entonces jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales, emite el Informe n.° 142-2022-HNAL-OL de 16 de mayo de 2022 (Informe Técnico) **(Apéndice n.° 15)**, donde recomendó: *"(...) se traslade el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita el informe legal correspondiente y el proyecto de resolución que aprueba la contratación directa, (...)"*, y adjuntó el cuadro visto en la imagen n.° 3, indicando que contiene información relevante para realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, que se muestra a continuación:

Imagen n.° 3:
Información relevante del proceso de contratación directa n.° 07-2022-HNAL-1

DESCRIPCION	CONCLUSIÓN
DENOMINACIÓN	Adquisición de [illegible] Dpto. de Enfermería incluidos en la Compra Corporativa Nacional en
N° DE ITEMS	25
VALOR ESTIMADO	S/ 1,868,865.00 (Un millón ochocientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco y 00/100 Soles)
TIPO DE PROCEDIMIENTO	Contratación Directa
PLAZO DE ENTREGA	Cinco (05) días calendario
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Sin modalidad
PLURALIDAD DE POSTORES	SI
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	Precios unitarios
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Donaciones y Transferencias
POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO	SI
N°DE REFERENCIA PAC	16

Fuente: Informe n.° 142-2022-HNAL-OL de 16 de mayo de 2022.

Dejándose evidencia que tenía conocimiento que la cantidad de dispositivos médicos a adquirir, se redujo a veinticinco (25), es decir se modificó o determinó cantidades distintas, las cuales no

estuvieron justificadas, mostrándose además la modificación de la denominación de los bienes a ítems por paquetes.

Es así que, el 19 de mayo de 2022, mediante Nota Informativa n.° 1047-2022-HNAL/OL **(Apéndice n.° 16),** la entonces jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales, solicitó al director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, señor Melvin Vlemer Claros Cuadros, la aprobación de bases de Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL, suscribiéndose el Formato n.° 07 – Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés.

El 23 de mayo de 2022, se publicó en el portal del SEACE, las bases de la CD n.° 07-2022-HNAL-1 **(Apéndice n.° 17)**, en las que se evidencia en la Sección Específica *"Condiciones especiales del procedimiento de selección"*, Capítulo I "Generalidades", veintisiete (27) bienes, sin embargo; en el Capítulo III "Requerimiento", se visualizan treinta y uno (31) dispositivos médicos por un monto referencial de S/ 1 349 215,00 (un millón trescientos cuarenta y nueve mil doscientos quince con 00/100 soles), cantidades inconsistentes con lo requerido por el área usuaria y sincerado por el Departamento de Farmacia en su Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022[15] **(Apéndice n.° 06)**, valor estimado de mercado según cuadro comparativo[16] **(Apéndice n.° 13)** y lo señalado en el informe n.° 142-2022-HNAL-OL de 16 de mayo de 2022[17] **(Apéndice n.° 15)**.

Posterior a la publicación de las Bases de la Contratación Directa citada, se advierte que el mismo 23 de mayo de 2022 (fecha de otorgamiento de la buena pro), el entonces Especialista en Contrataciones del Estado, señor Carlos Enrique Castro Hernández, remite cuatro (4) correos electrónicos con el asunto *"Adquisición de dispositivos médicos para el Dpto. de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento"* **(Apéndice n.° 18)**, en los cuales solicitó a cuatro (4)[18] empresas *"(...) remitan su cotización, indicando si cumple en todos sus extremos con las características técnicas y condiciones contenidas en el archivo adjunto (...)"*, atendiendo tres (3) empresas el requerimiento el mismo día **(Apéndice n.° 19);** salvo el postor Discovery Lab EIRL, de quien no se evidencia respuesta a lo solicitado, a pesar que, el 21 de mayo de 2022 el citado Especialista de Contrataciones del Estado, solicitó a la mencionada empresa la confirmación del stock de dispositivos médicos cotizados el 24 de abril de 2022, a fin de continuar con las gestiones administrativas **(Apéndice n.° 20)**.

El mismo 23 de mayo de 2022, se evidenció que en el *"Acta de otorgamiento de buena pro"* (Formato n.° 22) **(Apéndice n.° 21)**, se clasificó a los dispositivos médicos por ITEMS, documento suscrito por la señora Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística, adjudicando solo quince (15) dispositivos médicos, cantidad menor que lo requerido por el Departamento de Farmacia mediante el Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)**.

Por lo expuesto, se ha evidenciado que la jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales, otorgó la buena pro en menor cantidad a lo solicitado y validado por el área usuaria, reduciendo de treinta y uno (31) a veinticinco (25) con la validación del 6 de mayo de 2022 por parte del Departamento de Enfermería, de los cuales cuatro (4) no se sustenta su omisión en el cuadro de validación y dos (2) no cumplían con las especificaciones técnicas, pero de estos veinticinco (25) solo quince (15) fueron adjudicados, suscribiéndose los contratos n.° 013-2022-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 22)**, n.°014-2022-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 23)** y n.°015-2022-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 24),** según se detallan a continuación:

[15] Donde se solicitaron treinta y un (31) dispositivos médicos.
[16] Adjunto al Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022, donde se cotizaron 27 dispositivos médicos a un valor referencial de S/ 1 858 355,00
[17] Donde se sustenta la cantidad requerida de veinticinco (25) ítems.
[18] SW Biosafety SAC, Biosystem Perú SAC, Utilitarios Médicos SAC. y Discovery EIRL.

0012

Cuadro n.° 4:
Otorgamiento de Buena pro y suscripción de contrato

Empresa adjudicada / Ítem Paquete	Número y fecha de Contrato	Descripción	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
Biosystem Perú SAC PAQ III	013-2022-HNAL-OEA De 25 de mayo de 2022	Cánula binasal para oxigeno pediátrica	400	600,00
		Hoja de bisturí descartable n.° 21	12 000	3 000,00
		Sonda de aspiración endotraqueal n.° 8	2 100	4 935,00
		Sonda vesical n.° 14	7 500	63 000,00
		Sonda vesical n.° 16	2 000	15 400,00
		Tubo orofaringeo n.° 5	500	2 800,00
		Venda elástica 8 x 5yd	6 000	12 600,00
Total adjudicado			**30 500**	**102 335,00**
Utilitarios Médicos SAC PAQ I	014-2022-HNAL-OEA De 31 de mayo de 2022	Aerocámara de plástico adulto	2 000	12 000,00
		Cánula binasal para oxigeno adulto	12 000	22 800,00
		Equipo de venoclisis	150 000	132 000,00
		Jeringa descartable 10ml con aguja 21g x 1 ½	200 000	68 000,00
		Jeringa descartable de tuberculina 1ml con aguja 25g x 5/8	252 000	47 880,00
Total adjudicado			**616 000**	**282 680,00**
SW Biosafety SAC PAQ II	015-2022-HNAL-OEA De 1 de junio de 2022	Esparadrapo antialérgico de papel 2.5cm x 9.1m	2 500	170 000,00
		Esparadrapo impermeable de tela 2" x 10yd	250	19 500,00
		Gasa parafinada 10cm x 10cm	9 000	40 500,00
Total adjudicado			**11 750**	**230 000,00**

Fuente: Tomo I Expediente de Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL.

2. RESPECTO A LA NULIDAD PARCIAL DE OFICIO DEL ÍTEM 2 DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA.

De acuerdo, al **cronograma publicado en el SEACE[19] con fecha 23 de mayo de 2022** se publicaron las **bases del proceso de Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 (Apéndice n.° 17)**, en el cual tres (3) cotizaciones cumplieron los requisitos específicos, otorgándose la buena pro, mediante acta del 23 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, como se detalla a continuación:

- ✓ Biosystem Perú S.A.C. – Ítem III, monto adjudicado de S/ 102 335,00.
- ✓ Utilitarios Médicos S.A.C. – Ítem I, monto adjudicado de S/ 282 680,00.
- ✓ SW Biosafety S.A.C. – Ítem IV, monto adjudicado de S/ 230 000,00.

Dado este hecho, la entonces jefa de la Oficina de Logística, Mirian Luz Pinedo Morales, presentó ante el Seace el **Formato F SOLICTUD DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS O CORRECCIÓN DE DATOS EN EL SEACE de 31 de mayo de 2022**, donde en el numeral 5: **Detalle del Requerimiento (Apéndice n.° 25)** hizo mención que, la falta de presentación por parte de los proveedores al ítem 2 (Discovery Lab EIRL y Utilitarios Médicos SAC) obedeció a la falta de stock y confirmación de su participación a la convocatoria, indicando que se adjuntan los correos electrónicos e invitaciones cursadas a otros proveedores; sin embargo, de la revisión al expediente de contratación no se ubican los correos señalados. Indicó además lo siguiente *"(...) con fecha 31 de mayo, se solicitó a la empresa Eral Medical SAC, remitir la cotización de los productos contenidos en el ítem 2, de donde se obtuvieron los siguientes resultados:*

[19] Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE

PRODUCTO	CANTIDAD (1)	PRIMERO (2)		ULTIMO (2)	
Aguja Hipodérmica Descartable N° 22 g x ½ in	10,000	S/ 0.08	S/ 800.00	S/0.08	S/ 800.00
Bolsa de colostomía adulto	9000	S/ 6.775	S/ 60,950.00	S/11.050	S/ 99,810.00
Canula binasal para oxigeno neonato	200	S/ 2.20	S/ 440.00	S/2.20	S/ 440.00
Equipo Microgotero con cámara graduada 100 Ml	95,000	S/ 3.20	S/304,000.00	S/3.50	S/ 332,500.00
Jeringa descartable 20 Ml con aguja 21G x 1 1/2	500,000	S/ 0.34	S/170,000.00	S/0.90	S/ 450,000.00
Llave de triple vía con extensión x 50 cm	120,000	S/ 1.65	S/198,000.00	S/3.00	S/ 360,000.00
TOTAL (1x2)			S/734,200.00		S/1,243,550.00

(...)"

Según lo señalado por la entonces jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales, los hechos mencionados anteriormente, han generado que la entidad modifique los campos en el SEACE respecto al valor estimado y el cronograma del ítem 2 en la contratación directa.

En respuesta a ello, la Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE – OSCE mediante correo electrónico de 2 de junio de 2022, indicó que lo solicitado no corresponde a una incidencia de corrección de datos, siendo no procedente atender la solicitud, dando por cerrado el expediente **(Apéndice n.° 26).**

Ante esta situación, mediante Informe n.° 181-2022-HNAL/OL de 2 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, la señora Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística, recoge lo citado anteriormente, justificando lo señalado que la empresa DISCOVERY LAB EIRL, desistió de su participación como proveedor en la etapa de presentación de ofertas en la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1, vulnerando el Principio de Integridad inmerso en el literal j) del artículo 2° del TUO de la LCE; y, como consecuencia, al contravenir dicha situación a la normativa de Contrataciones del Estado, se declare la nulidad parcial de oficio de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1.

Del indicado documento, en cuanto a las acciones adoptadas, se desprende lo siguiente

> *"(...) días posteriores a la invitación cursada a la Empresa ERAL MEDICAL SAC, - considerada como proveedor dentro del estudio de mercado de la presente contratación directa – respecto a su cotización para los productos contenidos en el item 2, obtuvo el siguiente resultado:*

PRODUCTO	CANTIDAD (1)	PRECIO UNITARIO (2)	TOTAL
Aguja Hipodérmica Descartable N° 22 g x ½ in	10,000	S/0.08	S/ 800.00
Bolsa de colostomía adulto	9000	S/11.090	S/ 99,810.00
Canula binasal para oxigeno neonato	200	S/2.20	S/ 440.00
Equipo Microgotero con cámara graduada 100 Ml	95,000	S/3.50	S/ 332,500.00
Jeringa descartable 20 Ml con aguja 21G x 1 1/2	500,000	S/0.90	S/ 450,000.00
Llave de triple vía con extensión x 50 cm	120,000	S/3.00	S/ 360,000.00
RESUMEN TOTAL (1x2)			S/1,243,550.00

De lo señalado, se desprende que, el valor estimado difiere a la cotización obtenida inicialmente, toda vez que, existe una cantidad de S/. 509,350.00 soles adicionales para la adjudicación del item 2 del citado procedimiento de selección.
(...)
Por otro lado, conviene indicar que, este Despacho realizó las gestiones y consultas a través del SEACE para la modificacion del cronograma de la Contratacion Directa bajo cuestion, mediante la Solicitud de atención de incidencia o correccion de datos (...) a efectos de permitirse operativamente en la plataforma del OSCE la adjudicacion del proveedor ERAL MEDICAL SAC, previa emisión de informe (...)"

Evidentemente, las acciones que realizó la entonces jefa de la Oficina de Logistica, señora Mirian Luz Pinedo Morales, habrían sido para adjudicar a la Empresa ERAL MEDICAL SAC en el item II, por un valor en la adquisicion de dispositivos medicos de S/ 1 243 550, 00, excediendo en S/ 509 350,00 del valor inicial en la convocatoria de Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1, presentada por los postores Discovery EIRL y Utilitarios Médicos SAC:

Imagen n.° 4:
Cotizacion obtenida inicialmente por parte de Discovery EIRL

PRODUCTO	CANTIDAD (1)	PRECIO UNITARIO (2)	TOTAL
Aguja Hipodérmica Descartable N° 22 g x 1½ in	10,000	S/ 0.08	S/ 800.00
Bolsa de colostomía adulto	9000	S/ 6.773	S/ 60,960.00
Canula binasal para oxigeno neonato	200	S/ 2.20	S/ 440.00
Equipo Microgotero con cámara graduada 100 Ml	95,000	S/ 3.20	S/304,000.00
Jeringa descartable 20 Ml con aguja 21G x 1 1/2	500,000	S/ 0.34	S/170,000.00
Llave de triple vía con extensión x 50 cm	120,000	S/ 1.65	S/ 98,000.00
RESUMEN TOTAL (1x2)			**S/734,200.00**

Fuente: Tomo II – Expediente de Contratacion Directa n.° 07-2022-HNAL-OL

Motivo por el cual, recomendó derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su pronunciamiento a efectos de determinar la viabilidad de la declaratoria de nulidad parcial de oficio del item 2 de la Contratación Directa.

En atención a la solictud, a través del **Informe Legal n.° 060-2022-OAJ-HNAL de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 28)**, la Abg. Herminia Mirtha Reyna Navarro, entonces jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió su pronunciamiento en base al informe emitido por la Oficina de Logística, quien indicó: "*(...) que ante el desistimiento que efectúa la empresa DISCOVERY LAB EIRL: "... se estaría vulnerando el Principio de Integridad inmerso en el literal j) del artículo 2° del TUO de la LCE; y, como consecuencia, al contravenir dicha situación a la normativa de contrataciones del estado corresponde que, se declare la nulidad parcial de oficio de la Contratación Directa N ° 07-2022-HNAL-1, respecto al item 2".*

Consecuentemente, mediante **Resolución Directoral n.°142-2022-DG/HNAL de 14 de junio de 2022 (Apéndice n.° 29)**, resolvió DECLARAR la Nulidad Parcial de Oficio del procedimiento de selección en la Contratación Directa n.°07-2022-HNAL-1 "Adquisición de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o riesgo de Desabastecimiento" del Item 2 (...)", **por la causal de vulneración a los principios que rigen las contrataciones, previstas en el literal j) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, debiendo disponerse que el procedimiento se retrotraiga hasta la etapa de actos preparatorios.

Téngase en cuenta que, de los diez (10) dispositivos faltantes, se habría originado una nulidad de oficio al proceso de contratación directa por el ítem II y posteriormente se efectuó la contratación

0015

de seis (6) dispositivos médicos con la empresa ERAL MEDICAL S.A.C., quedando cuatro (4) sin adquirir a pesar de estar cotizados y presupuestados **(ver cuadro n.° 6).**

3. RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 07-2022-HNAL-1 DEL ÍTEM II PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

Dos (2) días después de declarada la nulidad parcial de oficio, mediante Resolución Directoral n.°142-2022-DG/HNAL de 14 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 29),** que resolvió retrotratraer hasta la etapa de actos preparatorios al proceso de Contratación Directa, la señora Janet Ramírez F., especialista en Contrataciones del Estado de la Unidad de Programación, mediante correo electrónico de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30)** realizó una invitación a la empresa ERAL MEDICAL S.A.C, mediante *"Carta de invitación para la contratación directa N 007-2022-HNAL"* adjuntando las Bases de la Contratación Directa.

Posteriormente, sin advertirse una contestación de parte de ERAL MEDICAL S.A.C. en el expediente de contrataciones, la señora Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística, mediante Carta n.° 142-HNAL/OL-22 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31),** solicitó adelanto de internamiento de bienes, a la empresa antes citada, señalando lo siguiente:

"(...) es de suma urgencia la atención de bienes, razón por la cual solictamos adelanto de la siguiente entraga.
La prestación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	P.U	P.T
1	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 22 G X 1 ½"	10,000	IQMEDIC	S/ 0.08	S/ 800.00
2	CANULA BINSAL PARA OXIGENO NEONATO	200	MEDEX	S/ 2.20	S/ 440.00
3	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ML	95,000	M&M	S/ 3.50	S/ 332,500.00
4	JERINGA DESCRATABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 ½"	500,000	SEGURIMAXX	S/ 0.90	S/ 450,000.00
5	LLAVE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 50 CM	120,000	QUALIMAXX	S/ 3.00	S/ 360,000.00
6	BOLSA DE COLOSTOMIA ADULTO	9,000	IQMEDIC	S/ 11.0666666665	S/ 99,600.00
TOTAL					S/ 1,243,340.00

Cabe resaltar que el ingreso al Almacén se realizara con guía de remisión y la presente carta. (...)"

Cabe advertir que, la cotización[20] que tenía la entidad en su poder de ERAL MEDICAL S.A.C era del 27 de mayo de 2022 por el monto de S/ 1 251 740.00 **(Apéndice n.° 32)**; sin embargo, la Carta n.° 142-HNAL/OL-22 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)** para el adelanto de internamiento de bienes, fue por un monto diferente de S/ 1 243 340.00, monto que se visualiza en la cotización n.° 022-2022 **(Apéndice n.° 33)**, la cual fue presentada recién el 8 de julio de 2022, es decir 20 días después de la entrega de la carta antes citada.

Enviada la Carta n.° 142-HNAL/OL-22 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, solicitando adelanto de internamiento de bienes a la empresa ERAL MEDICAL S.A.C, el mismo día la citada empresa emiitió la guía y empezó el ingreso de bienes el 20 de junio de 2022, lo cual será detallado más adelante, con las Guías de remisión de internamiento.

Mediante Nota Informativa n.° 1423-2022-HNAL/OL de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística, solicitó la aprobación

[20] Cotización n.° 018-2022 de 27 de mayo de 2022.

de certificación de crédito presupuestario al director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por el monto de S/ 1 243 340,00, debido a temas operativos en el SEACE y la respuesta del OSCE de crear el nuevo Certificado de Credito Presupuestario (CCP), es así que, mediante Nota Informativa n.° 1044-2022-UFP-OEPE-HNAL de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, la jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto, Lucy Nancy Isla Samaniego, aprobó el CCP n.° 2613 por el monto de S/ 1 243 340,00 y posteriormente, el 8 de julio de 2022, se publica en el SEACE la Convocatoria.

Es decir, primero se realizó el internamiento de dispositivos médicos, efectuándose el primer ingreso el 20 de junio de 2022, con las Guías de Remisión – Remitente n.° 001-000292[21] y 001-000293[22]; luego, el 27 y 28 de junio con las Guías de Remisión – Remitente n.° 001-000294[23] y 001-000297[24], respectivamente **(Apéndice n.° 36).** Posteriormente se realizó la aprobación de la certificación de crédito presupuestario (22 de junio de 2022) y la publicación de la convocatoria en el SEACE (8 de julio de 2022).

El mismo 8 de julio de 2022, en el expediente de contrataciones se observó un nuevo correo emitido por la Oficina de Logística (logística.hnal2022@gmail.com) cuyo asunto señala *"Carta de invitación para la Contratación Directa N° 007-2022-HNAL"* **(Apéndice n.° 37)**, dirigido a ERAL MEDICAL, solicitando recién su propuesta técnica-económica, el mismo día la citada empresa remite la cotización n.° 022-2022 para la Contratación Directa **(Apéndice n.° 33)**, con lo cual se emitió el *"Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Bienes, Servicios en General y Obras"*, Acta n.° 002-OEC-2022-HNAL/CD N° 07 **(Apéndice n.° 38)**, firmada por la señora Mirian Luz Pinedo Morales, entonces jefa de la Oficina de Logística.

Posteriormente, el 20 de julio de 2022 se suscribió el Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA **(Apéndice n.° 39)**, entre el HNAL y ERAL MEDICAL S.A.C., en el cual se incluyó la cantidad de seis (6) dispositivos médicos, cuyo monto contractual ascendió a S/ 1 243 340,00, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 5:
Adquisición de seis (6) ítems, según Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA

ITEM PAQ II - ERAL MEDICAL SAC					
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/M	P.U.	PRECIO TOTAL
1	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N°22 G X 1 1/2"	10,000	UND	S/0.08	S/800.00
2	CANULA BINASAL PARA OXIGENO NEONATO	200	UND	S/2.20	S/440.00
3	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ML	95,000	UND	S/3.50	S/332,500.00
4	JERINGA DESCARTABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 1/2"	500,000	UND	S/0.90	S/450,000.00
5	LLAVE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 50 CM	120,000	UND	S/3.00	S/360,000.00
6	BOLSA COLOSTOMIA ADULTO	9,000	UND	S/11.0666666665	S/99,600.00
TOTAL					S/1,243,340.00

ERAL MEDICAL S.A.C. Eduardo Ramos Ríos Representante Legal

Entre el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones

Fuente: Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA de 20 de julio de 2022.

El 25 de julio de 2022, se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000683 **(Apéndice n.° 40)**, suscrita por la entonces jefa de la Oficina de Logística, señora Mirian Luz Pinedo Morales y por la señora Carmen Teresa Rivera Collazos, jefa de la Unidad de Adquisiciones.

Así mismo, se ha identificado el Informe de Conformidad n.° 2022-000413 del Almacén SISMED[25] del HNAL, suscrito el 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, por Shirley Ann Anchelia Pomacaja,

[21] Con fecha de emisión 17 de junio de 2022.
[22] Con fecha de emisión 20 de junio de 2022.
[23] Con fecha de emisión 27 de junio de 2022.
[24] Con fecha de emisión 28 de junio de 2022.
[25] Sistema Integrado de. Suministro Público de Productos. Farmacéuticos, Dispositivos. Médicos y Productos Sanitarios.

químico farmacéutico; Bach.Adm. Germán Garcia Mendoza, jefe de la Unidad de Almacen; Q.F José Alberto Cortez Salazar, jefe del Departamento de Farmacia y la Dra. Esvia Consuelo Tornero Tasayco, jefa del Departamento de Enfermería (area usuaria); brindado la conformidad de recepcion del total de los bienes adjundicados a ERAL MEDICAL S.A.C., detallando tanto las guías de remisión iniciales como las guías de remisión de regularizacion.

RESPECTO DE LA ENTREGA DE BIENES ADELANTADOS

Posterior al correo de invitación de 16 de junio de 2022 a la empresa ERAL MEDICAL S.A.C. **(Apéndice n.° 30)**, al cual no hubo respuesta del proveedor, la jefa de la Oficina de Logistica, señora Mirian Luz Pinedo Morales, mediante Carta n.° 142-HNAL-OL/2022 de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, solicitó el adelanto de bienes, según el siguiente detalle:

"(...)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	P.U	P.T
1	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 22 G X 1 ½"	10, 000	IQMEDIC	S/ 0.08	S/ 800.00
2	CANULA BINSAL PARA OXIGENO NEONATO	200	MEDEX	S/ 2.20	S/ 440.00
3	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ML	95, 000	M&M	S/ 3.50	S/ 332, 500.00
4	JERINGA DESCRATABLE 20 ML CON AGUJA 21 G X 1 ½"	500, 000	SEGURIMAXX	S/ 0.90	S/ 450, 000.00
5	LLAVE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 50 CM	120, 000	QUALIMAXX	S/ 3.00	S/ 360, 000.00
6	BOLSA DE COLOSTOMIA ADULTO	9, 000	IQMEDIC	S/ 11.0666666665	S/ 99,600.00
		TOTAL			S/ 1, 243, 340.00

(...)"

En atención a lo requerido, el 20 de junio de 2022, la Empresa ERAL MEDICAL S.A.C. ingresó al Almacén del SISMED, los dispositivos médicos a través de las Guías de Remisión - Remitente n.° 001-000292[26] y 001-000293[27]; posteriormente, el 27 y 28 de junio de 2022 con las Guías de Remisión – Remitente n.° 001-000294[28] y 001-000297[29], respectivamente **(Apéndice n.° 36)**, suscritas por la jefa del área usuaria, Dra. Tornero Tasayco Esvia Consuelo, conllevando a la suscripción de las actas de recepción y conformidad **(Apéndice n.° 42)**, desde antes de la fecha de cotización (8 de julio de 2022) **(Apéndice n.° 33)** y a la suscripción del Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA de 20 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5:
Ingreso de los bienes a la entidad según Guía de remisión – Remitente

n.°	Guía de remisión – Remitente					Recibido por	Fecha Acta de recepcion y conformidad (Carta n.° 142-HNAL/OL-2022)
	n.°	Fecha	Cantidad	Descripción del dispositivo médico	Fecha de recepción		
1	000292	17/06/2022	10 000	Aguja Hipodermica descartable N°22g X 1 ½ Marca IQ MEDIC	20/06/2022	Dra. Esvia Consuelo Tornero Tasayco Dpto de Enfermería, especificaciones tecnicas se encuentran conforme al requerimiento del 24/06/2022, insumo entregado.	20/06/2022 (Adelanto)
			200	Cánula Binasal para oxígeno Marca MEDEX			
			42 000	Equipo Microgotero con cámara graduada 100ml Marca M&M		Wendor Salgado Salgado/Almacén Central	

[26] Con fecha de emisión 17 de junio de 2022.
[27] Con fecha de emisión 20 de junio de 2022.
[28] Con fecha de emisión 27 de junio de 2022.
[29] Con fecha de emisión 28 de junio de 2022.

n.°	Guía de remisión – Remitente					Recibido por	Fecha Acta de recepcion y conformidad (Carta n.° 142-HNAL/OL-2022)
	n.°	Fecha	Cantidad	Descripción del dispositivo médico	Fecha de recepción		
			160 000	Jeringa Descartable 20ML con aguja 21g X ½ Marca SEGURIMAX			
			20 000	Llave triple vía con Extensión 50 cm Marca QUALIMAXX			
2	000293	20/06/2022	53 000	Equipo Microgotero con cámara graduada 100 ML Marca M&M	20/06/2022	Dra. Esvia Consuelo Tornero Tasayco Dpto de Enfermería cumplen con los requisitos solicitados de 24/06/2022	20/06/2022 (Adelanto)
			340 000	Jeringa Descartable 20 ML con aguja 21g X 11/2 Marca SEGURIMAXX			
			60 480	Llave triple vía con extensión 50 cm Marca QUALIMAXX		Wendor Salgado Salgado/ Almacén Central	
3	000294	27/06/2022	9 000	Bolsas de Colostomia adulto Marca IQ MEDIC	27/06/2022	Olinda Solorzano Huamani/ Almacén Central Dra. Esvia Consuelo Tornero Tasayco Dpto de Enfermería, insumo cumple con las especificaciones sin fecha.	27/06/2022 (Adelanto)
4	000297	28/06/2022	33 600	Llave triple vía con extensión 50 cm Marca QUALIMAXX	28/06/2022	Olinda Solorzano Huamani/ Almacén Central Dra. Esvia Consuelo Tornero Tasayco Dpto de Enfermería, insumo cumplen las especificaciones tecnicas sin fecha	28/06/2022 (Adelanto)
Total unidades entregadas			**728 280**				

Fuente: Expediente de pago que obra en la Oficina de Tesoreria.
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL.

En el cuadro que precede, podemos evidenciar que la Empresa ERAL MEDICAL S.A.C, ha abastecido al HNAL, en las siguientes fechas:

Desde el 17 al 28 junio de 2022, antes de la cotización de 8 de julio de 2022 y suscripción de Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA **(Apéndices n.° 33 y 39)**, en la cantidad de seis (6) dispositivos médicos, por un total de 728 280 unidades.

4. DESABASTECIMIENTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS

Con relación a los dispositivos médicos requeridos para el Departamento de Enfermería de manera urgente, a partir del cual se realizó el proceso de Contratación Directa n.°07-2022-HNAL-1, se tiene lo siguiente:

a) De los treinta y uno (31) dispositivos médicos requeridos y sincerados en las Especificaciones Técnicas adjuntas al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 06**), solo veinticinco (25) fueron presupuestados; sin embargo, la contratación se dio solamente a veintiuno (21) dispositivos médicos, esto debido a que existió una variación en la cantidad de los referidos treinta y uno (31) dispositivos médicos según se describe:

- En un primer momento, con la validación de especificaciones técnicas por parte del Departamento de Enfermería, quién mediante Memorándum n.° 683-DE-HNAL-2022 de

6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 12)**, la jefa del citado Departamento, Mg. María Elena Franco Cortez, remitió a la Oficina de Logística el documento, con asunto *"Validación de cotizaciones – Requerimiento de Insumos y Dispositivos Médicos"*; en esta validación se consideraron solo veintisiete (27) dispositivos médicos toda vez que cuatro (4) no se cotizaron y en dos (2) se señaló que no cumplían con las Especificaciones Técnicas, quedando en 25 (ver cuadro n.° 6), hecho que fue materializado, en el "Formato de Cuadro Comparativo" **(Apéndice n.° 13)** suscrito por la jefa de Programación, Zahid N. Pacheco Tixe y visado con sello de la Oficina de Logística el señor Carlos.

- Se otorgó la buena pro, para quince (15) dispositivos médicos a los postores Biosystem Perú S.A.C. – Ítem III, contrato n.° 13-2022-HNAL-OEA de 25 de mayo de 2022 (7 dispositivos médicos) **(Apéndice n.° 22)**; Utilitarios médicos S.A.C. – Ítem I, contrato n.° 14-2022-HNAL-OEA de 31 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 23**); SW Biosafety S.A.C. – Ítem IV, contrato n.° 15-2022-HNAL-OEA de 1 de junio de 2022 (3 dispositivos médicos) (**Apéndice n.° 24).** Quedando diez (10) dispositivos médicos sin adjudicatario.

- Posterior a ello, se originó una nulidad de oficio al proceso de contratación directa por el ítem II y se efectuó la convocatoria, una vez más, para la Contratación Directa 07-2022-HNAL-1, adjudicándose solo seis (6) de los diez (10) dispositivos médicos con la empresa Eral Medical S.A.C. Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA de 20 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 39),** quedando sin adquirir cuatro (4) dispositivos médicos, a pesar de estar cotizados y presupuestados.

Esto conllevó a una modificación o determinación de cantidad distinta del requerimiento, sin previa justificación que forme parte del expediente de Contrataciones de la Contratación Directa n.°07-2022-HNAL-1, por lo cual no se consideraron diez (10) dispositivos médicos, de los cuales algunos de ellos estuvieron desabastecidos hasta el 31 de setiembre de 2022, como se aprecia en el detalle del cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6:
Stock de los 10 dispositivos médicos no adquiridos mediante la Contratación Directa
Periodo: Abril – Setiembre 2022

n.°	Descripción del dispositivo médico	Empresas que cotizaron	Al 30 abr.	Al 31 may.	Al 30 jun.	Al 31 jul.	Al 31 ago.	Al 30 set.
1	Apósito transparente adhesivo 10cm x 12cm	SW Biosafety no cumplió los requisitos	2 063	2 406	0	0	0	0
2	Apósito transparente adhesivo 6cm x 7cm	Cotizado por SW Biosafety y Biosystem Perú SAC; y, presupuestado	2 530	18	0	43	0	0
3	Bolsa de Colostomia Neonatal	No fue cotizada por los postores	0	0	0	0	0	0
4	Catéter endovenoso periférico n.° 18 G x 1 ¼ in con dispositivo de bioseguridad	Cotizado por SW Biosafety y Wipco Soluciones medicas integrales; y, presupuestado.	147	165	165	0	0	0
5	Catéter endovenoso periférico n.° 20 G x 1 ¼ in con dispositivo de bioseguridad	Cotizado por SW Biosafety y Wipco Soluciones medicas integrales; y, presupuestado.	100	100	100	0	1 000	0
6	Catéter endovenoso periférico n.° 22 G x 1 in con dispositivo de bioseguridad	Cotizado por SW Biosafety y Wipco Soluciones medicas integrales; y, presupuestado.	6	4 724	9	0	0	7 000
7	Compresa gasa quirúrgica radiopaca estéril 15cm x 50 cm x 5	SW Biosafety no cumplió los requisitos	0	0	983	952	400	400
8	Gasa parafinada 10cm x 7 m	No fue cotizada por los postores	10	41	1	2	0	14
9	Sonda de aspiración endotraqueal n.° 16	No fue cotizada por los postores	0	0	0	0	0	0
10	Sonda nasogástrica n.° 14	No fue cotizada por los postores	361	102	102	0	600	10

Fuente: Memorándum n.° 0820-DF-HNAL-2023 de 23 de febrero de 2023 y Memorándum n.° 1668-DF-HNAL-2023 de 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.° 43).**
Elaborado por: Comisión del Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad del OCI del HNAL

Del cuadro se advierte que, durante los periodos de agosto y setiembre, algunos dispositivos médicos de los numerales 5, 6, 8 y 10 fueron abastecidos por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - Cenares del 1 de agosto al 30 de setiembre de 2022, tal como se evidencia en los Kardex sin número **(Apéndice n.° 43)** de los productos del Almacén del SISMED, manteniéndose el desabastecimiento de algunos productos.

Lo descrito anteriormente se resume en el **Apéndice n.° 04.**

Los hechos antes expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de 16 de setiembre de 2018, vigente a partir del 1 de enero de 2019**, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 34. Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios
34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme al presente Decreto Legislativo.
(...)
Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario
41.1 La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.
41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.
(...)".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019, vigente desde el 13 de abril de 2019**, que establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones
(...)
c) Transparencia. *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fi n de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)

Artículo 9.- Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...).

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación (...)".

(...)

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria (...)"

(...)

Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección

Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225, del 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019,** que establece lo siguiente:

"Artículo 27. Registro de información

27.1 La Información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contrataciones, bajo responsabilidad del funcionario que hubiera solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información".

(...)

Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras.

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)

29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones, técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como

los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria
(...)
Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.
(...)
43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
(...)
Artículo 102 Procedimiento para las contrataciones directas
(...)
102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.
(...)"

Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.º 28496 publicada el 16 de abril del 2005, vigente desde el 17 de abril de 2005, que señala:

"CAPITULO I
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Articulo 1.- Ámbito de aplicación
Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del presente Código
(...)
CAPITULO II
PRINCIPIOS Y DEBERES ETICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO
Artículo 6.- Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
(...)
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona (...)
(...)
Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
(...)

CAPITULO III
PROHIBICIONES ÉTICAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Articulo 8.- Prohibiciones Éticas de la Función Publica
El servidor público está prohibido de:
(...)
2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
(...)
CAPITULO IV
INCENTIVOS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO
(...)
Artículo 10.- Sanciones
10.1 La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción.
(...)"

- **Bases administrativas de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 denominada "Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento"**, que expresa lo siguiente:

"(...)***SECCIÓN ESPECÍFICA***
CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
(...)
CAPITULO III
REQUERIMIENTO
(...)
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(...)

1. ***ÁREA USUARIA***
 Departamento de Enfermería del Hospital Nacional "Arzobispo Loayza"
 (..)
3. ***FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN***
 El presente requerimiento de DISPOSITIVOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA tiene como finalidad brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL (...)
4. ***DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSITCAS TÉCNICAS***

N°	CODIGO DE SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
01	495700742967	AEROCAMARA PLASTICO ADULTO	UNIDAD	2,000
07	495700030027	AGUJA HIPODERMICA DESCARTABLE N° 22G X 1 1/2°	UNIDAD	10,000
10	495701410042	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 10 cm x 12 cm	UNIDAD	60,000
11	495701410012	APOSITO TRANSPARENTE ADHESIVO 18 cm x 7 cm	UNIDAD	6,000
13	495700910022	BOLSA DE COLOSTOMIA ADULTO	UNIDAD	9,000
14	495700910023	BOLSA DE COLOSTOMIA NEONATAL	UNIDAD	120
15	495700180025	CANULA BINASAL PARA OXIGENO ADULTO	UNIDAD	12,000
16	495700180025	CANULA BINASAL PARA OXIGENO NEONATO	UNIDAD	200
17	406100180004	CANULA BINASAL PARA OXIGENO PEDIATRICA	UNIDAD	400
18	495700210102	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 16G x 1 ¼ CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	33,000
19	495700210102	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 20G x 1 ¼ CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	45,000

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN AUDITORA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

N°	CODIGO DE SIGA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD REQUERIDA
20	595700270167	CATETER ENDOVENOSO PERIFERICO 22G x 1 ¼ CON DISPOSITIVO DE BIOSEGURIDAD	UNIDAD	50,000
22	495700270169	COMPRESA GASA QUIRURGICA RADIOPACA ESTERIL 15cm x 50cm x5	UNIDAD	5,600
23	495701290012	EQUIPON DE VENOCLISIS	UNIDAD	150,000
24	495701290077	EQUIPO MICROGOTERO CON CAMARA GRADUADA 100 ml	UNIDAD	95,000
25	195700250175	ESPARADRAPO ANTIALERGICO DE PAPEL 25 cm x 91cm	UNIDAD	2,502
27	495700250126	ESPARADRAPO IMPERMEABLE DE TELA 2°X 10 y6	UNIDAD	200
28	495701080004	GASA PARAFINADA 10 cm X 10 cm	UNIDAD	9,500
29	495701080007	GASA PARAFINADA 10 cm X 7m	UNIDAD	200
30	495700330004	HOJA DE BISTURI DESCARTABLE N° 21	UNIDAD	12,000
31	405700356051	JERINGA DESCARTABLE 10 ml CON AGUA 21G X1 ½	UNIDAD	200,000
32	495700350055	JERINGA DESCARTABLE 20 ml CON AGUA 21G X1 ½	UNIDAD	500,000
33	495700350103	JERINGA DESCARTABLE DE TUBERCULINA 1 ml CON AGUA 25 G X 5/8	UNIDAD	252,000
34	495700380011	LLAVE DE TRIPLE VIA CON EXTENSION X 50CM	UNIDAD	120,000
38	495700400033	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 16	UNIDAD	6,500
39	495700480023	SONDA DE ASPIRACION ENDOTRAQUEAL N° 8	UNIDAD	2,100
40	495700500004	SONDA GASOGASTRICA N° 14	UNIDAD	6,000
41	495700540025	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 14	UNIDAD	7,500
42	495700540024	SONDA VESICAL 2 VIAS DESCARTABLE N° 16	UNIDAD	2,000
43	495701010033	TUBO OROFARINGEO N° 5	UNIDAD	500
46	495700670008	VENDA ELASTICA 8° X 5 yd	UNIDAD	6,000

(...)"

Los hechos descritos, ocasionaron el desabastecimiento de los dispositivos médicos no adjudicados detallados en el cuadro n.° 6, los cuales fueron requeridos en las *"Especificaciones Técnicas Requerimiento Urgente de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o Riesgo de Desabastecimiento"* adjunto al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 por el Área Usuaria, incumpliendo la finalidad en la Contratación Directa de brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL, puesto que sin dispositivos médicos de alta rotación para las enfermeras, no es posible una atención de calidad, lo cual en sí intrínsicamente generó un efecto adverso a los intereses del Estado, además de haber generado grave afectación al servicio público de atención de salud, así como la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se originaron por la inobservancia de los responsables en cautelar el cumplimiento del requerimiento del área usuaria, el procedimiento de la contratación; así como, el plazo de la ejecución de la prestación, de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, debidamente documentado, excepto el servidor Carlos Enrique Castro Hernández, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 44** del informe de Control Específico. Debiendo precisar que María Elena Franco Cortez, Mirian Luz Pinedo Morales y Carlos Enrique Castro Hernández solicitaron ampliación de plazo, el cual

fue otorgado oportunamente. Sin embargo, Carlos Enrique Castro Hernández presentó sus comentarios y aclaraciones, fuera del plazo otorgado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.º 44** del Informe de Control Especifico, conforme se describe a continuación:

1. **María Elena Franco Cortez**, identificada con DNI n.° [redacted], entonces **jefa del Departamento de Enfermería**, periodo de gestión del 02 de julio de 2021 al 22 de junio de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 153-2021-HNAL/D de 02 julio de 2021 y concluida su designación mediante Resolución Directoral n.° 146-2022-HNAL/D de 22 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de Notificación n.º 001-2023-OCI-SCE.001-HNAL de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 44),** cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados mediante Informe n.° 01-MEFC-2023 de 26 de mayo de 2023, recepcionado por la Comisión de Control el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 44)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **María Elena Franco Cortez**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, como entonces jefa del Departamento de Enfermería (área usuaria), suscribió el documento de "Validación de especificaciones técnicas para la adquisición de dispositivos médicos incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento", de 6 de mayo de 2022; así como, el Memorándum n.° 683-DE-HNAL-2022 de 6 de mayo de 2022, mediante los cuales validó el estudio de mercado por el requerimiento de solo veintisiete (27) dispositivos médicos de los treinta y uno (31) requeridos como Área Usuaria después del sinceramiento, con lo cual se aprobó, modificó o determinó cantidades distintas en las Especificaciones Técnicas, sin previa justificación que forme parte del expediente de contrataciones, Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1.

 Con este actuar, no desarrolló a cabalidad y en forma integral la función pública, a sabiendas de que, al tener la condición de área usuaria, en las Especificaciones Técnicas adjuntas al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)** acogidas en las Bases Administrativas que fueron aprobadas mediante Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 16)**, debió asegurar el cumplimiento en su totalidad de la necesidad que se pretendía adquirir con determinada contratación, correspondiendo participar en la planificación de la contratación, validación técnica efectuada a su requerimiento y su conformidad, o en su defecto, debió justificar las modificaciones a las cantidades, que se efectuaron en el expediente de contratación citado con anterioridad.

 Los hechos descritos, ocasionaron el desabastecimiento de los dispositivos médicos no adjudicados detallados en el cuadro n.° 6, los cuales fueron requeridos en las *"Especificaciones Técnicas Requerimiento Urgente de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o Riesgo de Desabastecimiento"* adjunto al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 por el Área Usuaria, incumpliendo la finalidad en la Contratación Directa de brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL, puesto que sin dispositivos médicos de alta rotación para las enfermeras, no es posible una atención de calidad, lo cual en sí intrínsicamente generó un efecto adverso a los intereses del Estado, además de haber generado grave afectación al servicio público de atención de salud, así como la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, incumplió lo señalado en el artículo 29 numeral *"29.8. del Reglamento de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"*, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF referido a que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;* así como, el numeral 29.11. referido a que *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación,* ***previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad****. Las modificaciones cuentan con la* ***aprobación*** *del área usuaria."* (resaltado propio). También inobservó *lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" cuyo "Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones"*, literal b) del numeral 8.1 señala que *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: (...)* ***b) El Área Usuaria****, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."*(resaltado propio); y lo señalado en el *"Artículo 16. Requerimiento"* en su numeral *16.1 referido a que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la* ***finalidad pública de la contratación****. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.*, así también su numeral *16.2* referido a que *"****Las especificaciones técnicas****, términos de referencia o expediente técnico deben* ***formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria*** *(...)"*. Del mismo modo, ha incumplido con lo establecido en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 **denominada** *"Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento"*, aprobada mediante Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 19 de mayo de 2022, las cuales señalan en su apartado *"3. Finalidad de la Contratación"* del numeral *3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* que *"El presente requerimiento de DISPOSITIVOS MÉDICOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA tiene* ***como finalidad brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL*** *(...)"* (resaltado propio).

De la misma forma, la entonces funcionaria debió cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7°, correspondiente al capítulo II, y numeral 2 del artículo 8° del capítulo III de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril del 2005, vigente desde el 17 de abril de 2005.

Igualmente, inobservó los literales a) y b) del artículo 21°, correspondiente al capítulo IV de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada con Decreto Legislativo n.° 276, vigente desde 25 de marzo de 1984, las cuales señalan *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; y, "Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normatividad anteriormente señalada.

2. **Mirian Luz Pinedo Morales**, identificada con DNI n.° [redacted], entonces **jefa de la Oficina de Logística**, periodo de gestión del 9 de marzo de 2022 al 2 de setiembre de 2022, designada mediante Resolución Directoral n.° 049-2022-HNAL/D de 09 de marzo de 2022 y concluida su designación mediante Resolución Directoral n.° 216-2022-HNAL/D de 02 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de Notificación n.° 002-2023-OCI-SCE.001-HNAL de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44),** cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados mediante Escrito s/n, recepcionado por la Comisión de Control el 26 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 44)**.

 Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por la señora **Mirian Luz Pinedo Morales**, se ha determinado que el hecho especifico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de entonces jefa de la Oficina de Logística, emitió y suscribió la Nota Informativa n.° 960-2022-HNAL/OL de 13 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** mediante el cual solicitó aprobación de expediente de contratación del proceso de selección contratación directa, pese a que en el Formato Adjunto n.°02 *"Solicitud y aprobación de expediente de contratación"* citó tanto el Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 06)** que correspondió al requerimiento sincerado de treinta y uno (31) dispositivos médicos y el Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 **(Apéndice n.° 13),** en el cual se señalaron tan solo veinticinco (25) dispositivos médicos.

 Asimismo, por haber emitido y firmado el Informe n.° 142-2022-HNAL-OL de 16 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 15),** mediante el cual concluyó que respecto a la aprobación del expediente de contratación, este cumplió con los requisitos contemplados en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para su aprobación, además en sus Recomendaciones, se observa un cuadro que señala ITEMS: (25) veinticinco, con lo cual se modificó o determinó cantidades distintas de 31 a 25 dispositivos médicos, en el requerimiento sincerado, sin previa justificación que forme parte del expediente de contrataciones, Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1.

 Además, por haber realizado acciones conducentes a un posible favorecimiento al proveedor ERAL MEDICAL S.A.C, al haber emitido y suscrito la Carta n.° 142-HNAL-OL/2022, de 17 de junio de 2022 **(Apendice n.° 31)**, mediante el cual solicitó adelanto de internamiento de dispositivos médicos, a la empresa ERAL MEDICAL S.A.C., sin tener; i) una contestación de parte de ERAL MEDICAL S.A.C. al correo de invitación de 16 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 30),** ii) el CCP[30] que fue aprobado para la adquisición de los dispositivos médicos, dos (2) días después del primer ingreso de bienes, en la Guía de Remisión – Remitente n.° 001-000292 con sello de almacén de 20 de junio de 2022; iii) el contrato, toda vez que este se firmó el 20 de julio de 2022, Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA *"Adquisición de dispositivos médicos para el Dpto. de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situacion de desabastecimiento o en riesgo de desabastecimiento"* **(Apendice n.° 39),** entre el HNAL y el ERAL MEDICAL S.A.C.

 Con su actuación, no desarrollar a cabalidad y en forma integral la función pública, sin tener en cuenta que, debió dirigir, supervisar y coordinar las actividades inherentes a los procesos de programación, obtención y almacén, a fin de atender las necesidades de bienes, oportunamente a las unidades orgánicas del HNAL; sin embargo, modificó o determinó cantidades distintas en el requerimiento sincerado, sin previa justificación aprobada por el área usuaria.

 Además, al intervenir por razón de su cargo, cuya Oficina es la responsable de aplicar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y hacer que estos procesos sean transparentes y eficientes de lo cual se denota que incumplió con el deber

[30] Certificación de crédito presupuestario.

de lealtad y probidad en el ejercicio de la función pública, contraviniendo los intereses institucionales del HNAL, con lo cual habría mostrado interés indebido para favorecer a la Empresa ERAL MEDICAL S.A.C, toda vez que emitió la Carta n.° 142-HNAL-OL/2022, de 17 de junio de 2022 **(Apendice n.° 31)**, mediante la cual solicitó adelanto de internamiento de dispositivos médicos, sin tener actuaciones preparatorias y contrato que justifiquen la adquisición.

Los hechos descritos, ocasionaron el desabastecimiento de los dispositivos médicos no adjudicados detallados en el cuadro n.° 6, los cuales fueron requeridos en las *"Especificaciones Técnicas Requerimiento Urgente de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o Riesgo de Desabastecimiento"* adjunto al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 por el Área Usuaria, incumpliendo la finalidad en la Contratación Directa de brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL, puesto que sin dispositivos médicos de alta rotación para las enfermeras, no es posible una atención de calidad, lo cual en sí intrínsicamente generó un efecto adverso a los intereses del Estado, además de haber generado grave afectación al servicio público de atención de salud, así como la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, incumplió lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, *"Ley de Contrataciones del Estado"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales *"29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras."*; *"29.11.El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación,* ***previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad****. Las modificaciones cuentan con la* ***aprobación*** *del área usuaria." (resaltado propio).* También inobservó el ***Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección,*** numeral *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." Y numeral 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación,* ***sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*** *(...)* (resaltado propio); del mismo modo ha incumplido el Artículo 102 *"Procedimiento para las Contrataciones Directas"* numeral 102.2. del mismo dispositivo normativo, el cual señala: *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como* ***consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento,*** *salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.* (resaltado propio). También inobservó lo señalado en el ***Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público****, de 16 de setiembre de 2018, "Artículo 41. Certificación del crédito presupuestario". Numeral 41.1, que señala "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.*

41.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente.

Así también, incumplió lo establecido en las Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 007-2022-HNAL-1 **denominada *"Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento",*** aprobada mediante Formato N° 07 *"Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"* de 19 de mayo de 2022, las cuales señalan en su apartado *"3. Finalidad de la Contratación"* del numeral *3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS* que *"El presente requerimiento de DISPOSITIVOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA tiene como finalidad brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL (...)"* **(Apéndice n.° 17)**.

Con dicho actuar, inobservó sus funciones establecidas en el numeral 4 del cargo: de Jefe de la Oficina de Logística del Capítulo V del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y sus siguientes unidades orgánicas (Oficina de Logística), aprobado con la Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009 **(Apéndice n.° 45)**, en vista que debió *"4.1 Administrar el sistema de programación y ejecución oportuno de abastecimiento de bienes y servicios hospitalarios para satisfacer las necesidades de la organización social y mantener las condiciones de operatividad, asegurando la racionalidad, eficiencia, economía y eficacia en sus procesos técnicos (...) 4.9 Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar las actividades procesos y subprocesos para el abastecimiento de recursos materiales y servicios generales, necesarios para el cumplimiento de las metas programadas por las diferente unidades orgánicas de la institución (...) 4.10 Dirigir, supervisar y coordinar las actividades inherentes a los procesos de programación, obtención, almacén, patrimonio, a fin de atender las necesidades de bienes (...) oportunamente a las unidades orgánicas de la institución (...) 4.29 Supervisar y controlar el desarrollo de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios (...) 4.32 Organizar y supervisar las actividades de recepción, almacenamiento y distribución de los bienes."*

De la misma forma, la entonces funcionaria debió cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7° correspondiente al capítulo II, numeral 2 del artículo 8° del capítulo III de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 12 de agosto de 2002 y vigente desde el 13 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril del 2005, vigente desde el 17 de abril de 2005.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normatividad anteriormente señalada; así como, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan comisión del delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Carlos Enrique Castro Hernández**, identificado con DNI n.° [redacted], entonces **Especialista de Contrataciones del Estado**, periodo de gestión del 20 de abril de 2022 al 20 de agosto de 2022, designado mediante Orden de Servicio n.° 0001211 de 20 de abril de 2022, con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios hasta 20 de julio de 2022, y renovado mediante Orden de Servicio n.° 0001973 de 20 de julio de 2022, con plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, hasta el 20 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de Cédula de Notificación n.° 003-2023-OCI-SCE.001-HNAL de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 46),** cuyos comentarios y aclaraciones fueron presentados mediante Carta

n.° 002-2023 de 26 de mayo de 2023, recepcionado por la Comisión de Control el 29 de mayo de 2023, fuera de plazo **(Apéndice n.° 44)**.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Carlos Enrique Castro Hernández**, se ha determinado que el hecho específico como evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado en relación a su participación, toda vez que, en su condición de entonces Especialista de Contrataciones del Estado, emitió y suscribió el Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 de 6 de mayo de 2022, remitido a la jefa de la Unidad de Programación, en el cual adjuntó el *"Formato de Cuadro Comparativo"*, con el Visto Bueno de la Oficina de Logística y cuyo sello contiene en la parte inferior el nombre del entonces Especialista ***"CARLOS"*** **(Apéndice n.° 13)**, donde se puede visualizar solo veinticinco (25) dispositivos médicos de los treinta y uno (31) sincerados requeridos en las *"Especificaciones Técnicas Requerimiento Urgente de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o Riesgo de Desabastecimiento"* adjunto al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06);** con la cual se modificó o determinó cantidades distintas, en el requerimiento sincerado, sin previa justificación que forme parte del expediente de contrataciones, Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1.

Con este actuar, no desarrolló a cabalidad y en forma integral la función pública, a sabiendas que, en las Especificaciones Técnicas adjuntas al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 06)** acogidas en las Bases Administrativas que fueron aprobadas mediante Formato n.° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se requería treinta y uno (31) dispositivos médicos, el cual debió realizar las indagaciones de mercado para la contratación y/o adquisiciones de los bienes, o en su defecto debió realizar las coordinaciones necesarias con el área usuaria para la modificación de las cantidades, a fin que formen parte del expediente de contratación.

Los hechos descritos, ocasionaron el desabastecimiento de los dispositivos médicos no adjudicados detallados en el cuadro n.° 6, los cuales fueron requeridos en las *"Especificaciones Técnicas Requerimiento Urgente de Dispositivos Médicos para el Departamento de Enfermería Incluidos en la Compra Corporativa Nacional en Situación de Desabastecimiento o Riesgo de Desabastecimiento"* adjunto al Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022 por el Área Usuaria, incumpliendo la finalidad en la Contratación Directa de brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL, puesto que sin dispositivos médicos de alta rotación para las enfermeras, no es posible una atención de calidad, lo cual en sí intrínsicamente generó un efecto adverso a los intereses del Estado, además de haber generado grave afectación al servicio público de atención de salud, así como la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.

En tal sentido, incumplió sus funciones de ***"Coordinar, asesorar al área usuaria en materia de elaboración de términos de referencia y/o especificaciones técnicas de bienes y/o servicios a contratar para su elaboración."***, ***"Realizar la revisión de requerimiento emitidos por las áreas usuarias del cumplimiento mínimo exigible."***, *"Realizar Indagaciones de Mercado para la contratación y/o adquisiciones de servicios y bienes, determinar el clasificador de gasto, generar el registro de pedido por centro de costo – PAO y solicitar la certificación presupuestal."*, ***"Asesorar e integrar los comités de selección, como Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), en la elaboración de bases de los diferentes procedimientos de selección, así como las demás actuaciones del proceso de contratación en concordancia con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado vigente (...)";*** señalado en sus Términos de Referencia de su Orden de Servicio n.° 0001211 de 20 de abril de 2022. Adicionalmente, como especialista de contrataciones inobservó el artículo 29 numeral 29.11. del Reglamento de la Ley N° 30225, *"Ley de Contrataciones del Estado"*, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF que

dispone que *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación,* ***previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.";*** así como lo señalado en el **Decreto Supremo N.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019),** numeral *"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones." y "43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. (...).*

Del mismo modo, ha incumplido con lo establecido en las **Bases Administrativas de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1** denominada *"Adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento",* aprobada mediante Formato N° 07 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" de 19 de mayo de 2022, las cuales señalan en su apartado *"3. Finalidad de la Contratación"* del numeral *3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS* que *"El presente requerimiento de DISPOSITIVOS MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA tiene* ***como finalidad brindar una atención de calidad a los beneficiarios del SIS del HNAL*** *(...)"* (resaltado propio).

De la misma forma, el entonces servidor debió cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 6° y numeral 6 del artículo 7°, correspondiente al capítulo II, y numeral 2 del artículo 8° del capítulo III de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002 y vigente desde el 14 de agosto de 2002, modificada por la Ley n.° 28496 publicada el 16 de abril del 2005, vigente desde el 17 de abril de 2005.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad, previsto en la normatividad anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría de la Irregularidad *"Funcionarios y servidores del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, realizaron actuaciones preparatorias por una cantidad de dispositivos médicos menor a la requerida por el área usuaria, generando desabastecimiento, incumpliendo con la finalidad pública de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 de brindar una atención de calidad a los usuarios del Seguro Integral de Salud (SIS) del HNAL, asimismo 728 280 unidades ingresaron al almacén a pesar de no tener Certificado de Crédito Presupuestario ni haber suscripción del contrato, con lo cual se habría favorecido al proveedor, generando la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública",* los cuales están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Especifico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionaria del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, realizó actuaciones preparatorias por una cantidad de dispositivos médicos menor a la requerida por el área usuaria; generando desabastecimiento,*

incumpliendo con la finalidad de la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1 de brindar una atención de calidad a los usuarios del Seguro Integral de Salud – SIS del HNAL; asimismo, 728 280 unidades ingresaron al almacén a pesar de no tener certificado de crédito presupuestal ni haber suscripción del contrato; con lo cual se habría favorecido al proveedor, generando la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública" los cuales están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Especifico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Especifico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Nacional Arzobispo Loayza, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Se ha determinado, respecto al procedimiento de selección de Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL-1, que en los actos preparatorios se requirió treinta y uno (31) dispositivos médicos citados en las Especificaciones Técnicas sinceradas del Departamento de Enfermería, área usuaria, la cual solo validó veintisiete (27) dispositivos médicos, los cuales cuatro (4) no se cotizaron y en dos (2) no se cumplieron las características técnicas; sin embargo, la Oficina de Logística solo cotizó y estimó el valor referencial de veinticinco (25) dispositivos médicos, como se señala en el Formato del Cuadro Comparativo. Al contrario de ello, en la adjudicación y suscripción de contrato, se efectuó solo por veintiún (21) dispositivos médicos, en el cual se utilizó la totalidad de lo certificado presupuestalmente en la contratación, sin haberse advertido o justificado oportunamente sobre alguna modificación al requerimiento sincerado de treinta y uno (31) dispositivos médicos, situación que ocasionó el desabastecimiento e incumplimiento de la finalidad de brindar una atención de calidad a los usuarios del SIS.

 Se ha establecido que ingresaron seis (6) dispositivos médicos al almacén del SISMED[31] con un total de 728 280 unidades, sin haberse recibido la respuesta de invitación de 16 de junio de 2022, de la Contratista ERAL MEDICAL S.A.C, sin haberse aprobado la certificación presupuestal para el ITEM II y suscrito contrato oportunamente, con lo cual se habría favorecido a la Contratista ERAL MEDICAL S.A.C. para que suministre dispositivos médicos, afectando al correcto y regular funcionamiento de la Administración Pública, lo que contraviene la normativa de contrataciones vigente.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la entidad:

1. Disponer que, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio las acciones penales contra los funcionarios y servidores

[31] Sistema Integrado de Suministro de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 con señalamiento de presunta responsabilidad penal del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Hospital Nacional Arzobispo Loayza comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a su competencia.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Desarrollo y ejecución del proceso de la CD n.° 07-2022-HNAL-1 para la adquisición de dispositivos médicos para el departamento de enfermería (área usuaria).

Apéndice n.° 5: Memorándum n.° 507-DE-HNAL-2022 de 5 de abril de 2022.

Apéndice n.° 6: Informe n.° 0398-DF-HNAL-2022 de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 7: Pedido de Compra n.° 02755 de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 8: Correos electrónicos de 20 de abril de 2022.

Apéndice n.° 9: 4 Cotizaciones de postores recibidas mediante correos electrónicos de 25 de abril de 2022.

Apéndice n.° 10: 1 Cotización recibida el 26 de abril de 2022, mediante correo electrónico.

Apéndice n.° 11: Nota Informativa n.° 892-2022-HNAL/OL de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12: Memorándum n.° 683-DE-HNAL-2022 de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.°13: Informe n.° 005-2022-CECH-UP-OL-HNAL/2022 de 6 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 14: Nota Informativa n.° 960-2022-HNAL/OL de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 15: Informe n.° 142-2022-HNAL-OL de 16 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 16: Nota Informativa n.° 1047-2022-HNAL/OL de 19 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 17: Bases de CD n.° 07-2022-HNAL-1, publicadas el 23 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 18: Cuatro correos electrónicos que solicitó a cuatro (4)[32] empresas remitan su cotización.

Apéndice n.° 19: 3 empresas atendieron el requerimiento de cotización el 23 de mayo de 2022, mediante correo electrónico.

Apéndice n.° 20: Correo electrónico de 21 de mayo de 2022, en el cual se solicitó a la empresa DISCOVERY LAB EIRL, la confirmación del stock de dispositivos médicos cotizados el 24 de abril de 2022.

Apéndice n.° 21: Acta de otorgamiento de buena pro n.° 001-OEC-2022-HNAL/CD N° 07 de 23 de mayo de 2022 (Formato n.° 22).

Apéndice n.° 22: Contrato n.° 013-2022-HNAL-OEA de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23: Contrato n.°014-2022-HNAL-OEA de 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 24: Contrato n.°015-2022-HNAL-OEA de 1 de junio de 2022.

Apéndice n.° 25: Formato F SOLICTUD DE ATENCIÓN DE INCIDENCIAS O CORRECCIÓN DE DATOS EN EL SEACE de 31 de mayo de 2022, numeral 5 Detalle del Requerimiento.

Apéndice n.° 26: Correo electrónico de 2 de junio de 2022, remitido por Subdirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE – OSCE.

Apéndice n.° 27: Informe n.° 181-2022-HNAL/OL, de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 28: Informe Legal n.° 060-2022-OAJ-HNAL de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 29: Resolución Directoral n.°142-2022-DG/HNAL de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 30: Correo electrónico de 16 de junio de 2022, invitación realizada a la empresa ERAL MEDICAL S.A.C.

Apéndice n.° 31: Carta n.° 142-HNAL/OL-22 de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 32: Cotización n.° 18-2022 de 27 de mayo de 2022, que tenía la entidad en su poder de ERAL MEDICAL S.A.C por el monto de S/ 1 251 740.00.

Apéndice n.° 33: Cotización n.° 022-2022 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.° 34: Nota Informativa n.° 1423-2022-HNAL/OL de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 35: Nota Informativa n.° 1044-2022-UFP-OEPE-HNAL de 22 de junio de 2022.

Apéndice n.° 36: Guías de Remisión – Remitente n.° 001-000292 emitida el 17 de junio de 2022, 001-000293 emitida el 20 de junio de 2022, 001-000294 emitida el 27 de junio de 2022 y 001-000297 emitida el 28 de junio de 2022.

[32] SW Biosafety SAC, Biosystem Perú SAC, Utilitarios Médicos SAC. y Discovery EIRL.

Apéndice n.° 37: Correo electrónico de 8 de julio 2022, en el cual se remite la Carta de invitación para la Contratación Directa n.° 07-2022-HNAL", dirigido a ERAL MEDICAL, solicitando recién su propuesta técnica-económica.

Apéndice n.° 38: Acta n.° 002-OEC-2022-HNAL/CD n.° 07 de 8 de julio de 2022.

Apéndice n.°39: Contrato n.° 024-2022-HNAL-OEA de 20 de julio de 2022.

Apéndice n.° 40: Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000683 de 25 de julio de 2022.

Apéndice n.° 41: Informe de Conformidad n.° 2022-000413 de 31 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 42: Actas de recepción y conformidad del internamiento de los bienes de 20, 27 y 28 de junio de 2022.

Apéndice n.° 43: Memorándum n.° 0820-DF-HNAL-2023 de 23 de febrero de 2023 y Memorándum n.° 1668-DF-HNAL-2023 de 14 de abril de 2023 que adjunta los Kardex visados sin número de los bienes entregados por CENARES.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de las cédulas de notificación del n.° 001 al 004-2023-OCI-HNAL-SCE.001, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados:

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de las Resoluciones de designación y cese de los funcionarios del HNAL; así como, las órdenes de servicio de servidor del HNAL.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 094-HNAL/DG-2009 de 20 de marzo de 2009, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Administración y sus unidades orgánicas, entre ellas la Oficina de Logística.

MINISTERIO DE SALUD COMISION AUDITORA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Lima, 14 de junio de 2023

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISION REPUBLICA DEL PERU ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Ericka Andrea Gómez Hidalgo
Supervisor Comisión de Control

Vittorio Vladimir Chihuala García
Jefe de Comisión de Control

Maryuri Hortencia Suarez Tapia
Abogada de la Comisión de Control

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 14 de junio de 2023

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Órgano de Control Institucional

Ericka Andrea Gómez Hidalgo
Jefa del OCI del Hospital Nacional Arzobispo
Loayza - HNAL

APÉNDICE N.° 1:

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD





APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 010-2023-2-3763-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios del Hospital Nacional Arzobispo Loayza, realizaron actuaciones preparatorias por una cantidad de dispositivos médicos menor a la requerida por el área usuaria; generando desabastecimiento, incumpliendo con la finalidad de la Contratación Directa n.° 007-2022-HNAL-1 de brindar una atención de calidad a los usuarios del Seguro Integral de Salud – SIS del HNAL; asimismo, 728 280 unidades ingresaron al almacén a pesar de no tener Certificado de Crédito Presupuestal ni haber suscripción del contrato; con lo cual se habría favorecido al proveedor, generando la afectación al correcto y regular funcionamiento de la administración pública.	María Elena Franco Cortez	06104179	Jefa del Departamento de Enfermería	02/07/2021	22/06/2022	D L N° 276	[redacted]	-			X	
2		Mirian Luz Pinedo Morales	00968971	Jefa de la Oficina de Logística	09/03/2022	02/09/2022	D L N° 1057 - CAS	[redacted]	-		X	X	
3		Carlos Enrique Castro Hernández	43175072	Especialista de Contrataciones del Estado	20/04/2022	20/08/2022	LOCACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]	-			X	

HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA – Jefe de Control Institucional

MINISTERIO DE SALUD COMISIÓN AUDITORA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

MINISTERIO DE SALUD JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL HOSPITAL NACIONAL "ARZOBISPO LOAYZA"

3763

Lima, 14 de junio de 2023

OFICIO Nº 064-2023-OCI-HNAL

Doctor
Carlos Homero Otiniano Alvarado
Director General (e)
Hospital Nacional Arzobispo Loayza
Av. Alfonso Ugarte N° 848
Lima/Lima/Lima

Asunto : Remite Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 034-2023-OCI-HNAL de 31 de marzo de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad A la Contratación Directa N° 07-2022-HNAL-1 para la adquisición de dispositivos médicos para el Departamento de Enfermería incluidos en la compra corporativa nacional en situación de desabastecimiento o riesgo de desabastecimiento en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-3763-SCE, el cual ha sido remitido mediante el oficio N° 063-2023-OCI-HNAL, a la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, es de indicar que, de acuerdo al Informe de Control Específico antes citado, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ HIDALGO Ericka Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2023 13:53:05 -05:00

Econ. Ericka Andrea Gómez Hidalgo
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Nacional Arzobispo Loayza

EAGH/vvchg
C.c. Comisión de SCE.001
Archivo OCI

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por GOMEZ HIDALGO Ericka Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2023 20:49:27 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2023-CG/3763-02-001

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 063-2023-OCI-HNAL
EMISOR	:	ERICKA ANDREA GOMEZ HIDALGO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154996991
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	546

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-3763-SCE, el cual ha sido remitido mediante el oficio N° 063-2023-OCI-HNAL, a la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N
2. Apendice 1[F]
3. Apendice 3[F]
4. Apendice 4[F]
5. Apendice 5[F]
6. Apendice 6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3JQX398**

Firmado digitalmente por GOMEZ HIDALGO Ericka Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2023 20:49:27 -05:00

7. Apendice 7[F]
8. Apendice 8[F]
9. Apendice 9[F]
10. Apendice 10[F]
11. Apendice 11[F]
12. Apendice 12[F]
13. Apendice 13[F]
14. Apendice 14[F]
15. Apendice 15[F]
16. Apendice 16[F]
17. Apendice 17[F]
18. Apendice 18[F]
19. Apendice 19[F]
20. Apendice 20[F]
21. Apendice 21[F]
22. Apendice 22[F]
23. Apendice 23[F]
24. Apendice 24[F]
25. Informe 010-2023-SCE[F]
26. Apendice 2[F]
27. Apendice 25[F]
28. Apendice 26[F]
29. Apendice 27[F]
30. Apendice 28[F]
31. Apendice 29[F]
32. Apendice 30[F]
33. Apendice 31[F]
34. Apendice 32[F]
35. Apendice 33[F]
36. Apendice 34[F]
37. Apendice 35[F]
38. Apendice 36[F]
39. Apendice 37[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3JQX398**

Firmado digitalmente por GOMEZ HIDALGO Ericka Andrea FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2023 20:49:27 -05:00

40. Apendice 38[F]
41. Apendice 39[F]
42. Apendice 40[F]
43. Apendice 41[F]
44. Apendice 42[F]
45. Apendice 43[F]
46. Apendice 44 [F]
47. Apendice 45[F]
48. Apendice 46[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3JQX398**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-06-2023 20:49:45 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 063-2023-OCI-HNAL
EMISOR	:	ERICKA ANDREA GOMEZ HIDALGO - SUPERVISOR - COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	CARLOS HOMERO OTINIANO ALVARADO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 010-2023-2-3763-SCE, el cual ha sido remitido mediante el oficio N° 063-2023-OCI-HNAL, a la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la entidad se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154996991**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000005-2023-CG/3763-02-001
2. OFICIO N
3. Apendice 1[F]
4. Apendice 3[F]
5. Apendice 4[F]
6. Apendice 5[F]
7. Apendice 6[F]
8. Apendice 7[F]
9. Apendice 8[F]
10. Apendice 9[F]
11. Apendice 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KROUTC**

12. Apendice 11[F]
13. Apendice 12[F]
14. Apendice 13[F]
15. Apendice 14[F]
16. Apendice 15[F]
17. Apendice 16[F]
18. Apendice 17[F]
19. Apendice 18[F]
20. Apendice 19[F]
21. Apendice 20[F]
22. Apendice 21[F]
23. Apendice 22[F]
24. Apendice 23[F]
25. Apendice 24[F]
26. Informe 010-2023-SCE[F]
27. Apendice 2[F]
28. Apendice 25[F]
29. Apendice 26[F]
30. Apendice 27[F]
31. Apendice 28[F]
32. Apendice 29[F]
33. Apendice 30[F]
34. Apendice 31[F]
35. Apendice 32[F]
36. Apendice 33[F]
37. Apendice 34[F]
38. Apendice 35[F]
39. Apendice 36[F]
40. Apendice 37[F]
41. Apendice 38[F]
42. Apendice 39[F]
43. Apendice 40[F]
44. Apendice 41[F]
45. Apendice 42[F]
46. Apendice 43[F]
47. Apendice 44 [F]
48. Apendice 45[F]
49. Apendice 46[F]

NOTIFICADOR : ERICKA ANDREA GOMEZ HIDALGO - HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **3KROUTC**